

Texto completo del Acuerdo de Integración de Catalunya Banc en BBVA

En Madrid, a 28 de Julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, actuando en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en adelante BBVA, D^a Pilar Morata Rubio y D^a Begoña Gordo Hernández y, actuando en nombre y representación de CATALUNYA BANC S.A., en adelante CX, D^a Raquel García Castillo.

Y DE OTRA, actuando en nombre y representación de las Secciones Sindicales de Empresa de BBVA y de CX, los siguientes:

En representación de las Secciones Sindicales de BBVA:

D^a Isabel Gil Delgado, D^a Antonia Nieto Colodrero, D. Ángel Egea Navarro, en representación de la Sección Sindical Estatal de CCOO.

D. José Manuel Ocaña López, D. Antonio Gutiérrez Matas, en representación de la Sección Sindical Estatal de UGT.

D. Eusebio Merchán Moreno, D. Antonio J. Fragua Perucha, en representación de la Sección Sindical Estatal de CGT.

D. Francisco A. Egea Franco, en representación de la Sección Sindical Estatal de ACB.

D. Xose Miguel Fernández Vázquez en representación de la Sección Sindical de CIG.

D. Aitor Garaiurrebaso Cristobalena en representación de la Sección Sindical de ELA.

D. Oscar Schwarz Ramos en representación de la Sección Sindical de LAB. No se encuentra presente en la reunión, si bien ha manifestado por escrito su intención de voto favorable al acuerdo.

D^a Rosa Valios Salvador en representación de la Sección Sindical de SCAT.

D^a Raquel Alarcón Quiñonero en representación de la Sección Sindical de SEC.

En representación de las Secciones Sindicales de CX:

D^a Raquel Puig i Pérez y D. Jordi Campins i Punter en representación de la Sección Sindical de SEC.

D^a Anna Pugès Piguillem y D. Jorge J. Villarino Rodríguez-Rey en representación de la Sección Sindical de CCOO.

D. Xavier Moix Cavia por la Sección Sindical de UGT.

D^a Norma Gutiérrez Guerra por la Sección Sindical de ATB.

D. Ramón Fuentes Romero por la Sección Sindical de CSIF.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para concluir el presente Acuerdo Colectivo en orden a la regulación de las condiciones laborales de integración de los trabajadores de CX, que pasan a integrarse en BBVA como consecuencia de la fusión por absorción de la primera entidad citada por esta última.

En base a lo anterior, las representaciones sindicales identificadas al inicio de este acuerdo de CC.OO, UGT, ACB, CIG, ELA, LAB, SCAT y SEC, que representan el 82,83% de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal presentes en BBVA, así como las representaciones sindicales de SEC, CC.OO, UGT, ATB y CSIF que representan el 100 % de los

miembros de los comités de empresa y delegados de personal presentes en CX, y las Representaciones de BBVA y de CX respectivamente, han llegado a los acuerdos que se citan a continuación.

Por parte de la representación sindical de CGT de BBVA manifiesta que no está en disposición en estos momentos de pronunciarse sobre este tema.

Y a tal efecto,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Entrada en vigor y normativa de aplicación

Los trabajadores de CX se integrarán en la plantilla de BBVA con efectos desde el día en que, realizados todos los trámites jurídicos necesarios para que la misma tenga efectos, se produzca el alta en la Seguridad Social en esta última sociedad, desde cuya fecha les serán de aplicación todos los acuerdos colectivos vigentes en BBVA así como el presente Acuerdo Colectivo.

Asimismo, y conforme a lo previsto en sendos Acuerdos Colectivos de homologación y de reestructuración suscritos por la Representación de los Trabajadores y CX en fechas 31 de Julio de 2015 y 19 de Octubre de 2015, ambas partes reconocen y asumen los compromisos adquiridos respecto a los trabajadores de CX en los referidos Acuerdos que se mantendrán vigentes, con las especificaciones que se citan en el presente Acuerdo, quedando derogados expresamente el resto de normativa y acuerdos colectivos que venían aplicándose en CX.

SEGUNDO.- Niveles profesionales

Se reconoce en BBVA los Niveles Profesionales que se tienen asignados al tiempo de la fusión en CX en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Banca.

TERCERO.- Remuneraciones

En materia de remuneraciones, teniendo en cuenta la aplicación del Convenio Colectivo de Banca en el ámbito de CX desde 01.01.2016, y lo previsto en el acuerdo de homologación de 31.07.2015, se garantiza el nivel salarial que se venga manteniendo por los distintos conceptos salariales, así como la naturaleza y régimen de cada uno de ellos, con excepción de los conceptos por desempeño de función que tendrán el tratamiento que se cita a continuación.

A partir de la integración serán de aplicación, exclusivamente, los conceptos por función que se encuentren vigentes en BBVA, de tal forma que aquellos conceptos por función que vinieran percibiéndose en el ámbito de CX que no tengan equivalencia en BBVA quedan totalmente sin efecto, manteniéndose su abono, exclusivamente, durante lo que resta del ejercicio 2016 hasta alcanzar los 2/3 del importe anual bruto correspondiente a dicho concepto. En el ejercicio 2017 se abonará, de forma extraordinaria y única, 1/3 de su actual importe. A partir de dicha fecha los conceptos por función quedarán íntegramente suprimidos. Todo ello en el bien entendido que durante dicho periodo de tiempo se continúen desarrollando las funciones que dieron origen al mismo, dado que si se dejasen de realizar con anterioridad perderán eficacia de manera inmediata desde dicho momento.

A los efectos de pagas de beneficios, a los empleados procedentes de CX les será de aplicación lo previsto para el personal ingresado en plantilla en BBVA con anterioridad a la entrada en vigor del XXIII Convenio Colectivo de Banca, conforme a lo previsto en el Acuerdo Colectivo firmado en el ámbito de BBVA con fecha 4 de Julio de 2016.

CUARTO.- Jornada y horarios

Desde la fecha de integración en BBVA al personal procedente de CX le será aplicable la normativa y acuerdos vigentes en BBVA sobre jornadas, horarios y vacaciones.

QUINTO.- Plan de Igualdad

El Plan de Igualdad suscrito en BBVA se aplicará desde el momento de la integración societaria al personal procedente de CX en todos sus términos.

SEXTO.- Beneficios Sociales

Desde la fecha de integración en BBVA serán de aplicación exclusivamente los beneficios sociales vigentes en la misma, quedando sin efecto los existentes en CX y sin que en el año de la fusión se pueda producir duplicidad de los mismos conceptos.

SEPTIMO.- Plan de Pensiones

Se acuerda que la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones Catalunya Caixa XV pase a ser Gestión de Previsión y Pensiones, E.G.F.P., S.A.

Como consecuencia de la fusión y en base a la Normativa de Planes y Fondos de Pensiones, se acuerda proceder a la liquidación del Plan de Pensiones de Empleados de CX, así como la movilización obligatoria de los derechos económicos y consolidados de los beneficiarios y partícipes en activo al Plan de Pensiones, sistema de empleo, de BBVA. Es voluntad de las partes que dicha liquidación se produzca dentro del ejercicio económico 2016 de ser ello posible.

El personal en activo y el prejubilado al amparo del Acuerdo Colectivo de Reestructuración de la plantilla de CX de 31 de julio de 2015, se integrará en el colectivo "J" del Plan de Pensiones, sistema de empleo, de BBVA con efectos

desde la fecha de incorporación en BBVA. A tal efecto, no le será de aplicación la carencia de 2 años para hacer las aportaciones del promotor.

Los beneficiarios del Plan de Pensiones de Empleados de CX existentes a la fecha de la fusión con BBVA, se integrarán en el Plan de Pensiones, sistema de empleo, de BBVA, en un nuevo colectivo "R", manteniendo el mismo régimen de prestaciones que tenían vigente en el momento de la fusión.

El contenido del presente acuerdo será trasladado a las Comisiones de Control de los respectivos Planes y Fondos de Pensiones para su ejecución, así como, se incorporará automáticamente a las Especificaciones del Plan de Pensiones, sistema de empleo, de BBVA, cuya redacción y sistematización está encomendado a la Comisión Paritaria.

Se deja constancia de que los conceptos pensionables para el personal procedente de CX serían los previstos para el colectivo "J" del Plan de Pensiones de BBVA, incluyendo la antigüedad consolidada y el complemento de fusión.

OCTAVO.- Seguros de vida e invalidez

En materia de seguros de vida e invalidez y accidentes será de aplicación desde la fecha en que se haga efectiva la integración, exclusivamente lo previsto para el personal de BBVA, conforme a lo previsto al efecto en el Convenio Colectivo de Banca y en los acuerdos colectivos vigentes para el personal de BBVA.

NOVENO.- Concurso de Capacitación

El personal administrativo procedente de CX, que acredite la antigüedad requerida en el Convenio Colectivo de Banca, podrá presentarse al concurso de capacitación que durante el año 2016 se efectuará en BBVA para los niveles IX y X del Grupo Administrativo y Nivel VIII del Grupo Técnico. En caso de obtener plaza los efectos del ascenso serán los de la integración societaria.

A tal efecto se arbitrará un plazo especial de admisión de solicitudes para este colectivo.

DECIMO.- Compensación y absorción

Se declara expresamente que las condiciones laborales existentes en BBVA, en su conjunto y en cómputo global, compensan y absorben íntegramente las que venían disfrutando en su totalidad los empleados de CX que se integran en BBVA y que, en consecuencia, quedan sustituidas y sin efecto, a excepción de los previsto en el presente acuerdo.

UNDECIMO.- Contratos de suspensión

El personal que venía prestando servicios en CX y que tiene suspendida su relación laboral con BBVA se reincorporará a BBVA en las condiciones establecidas en el contrato de suspensión que firmó en su momento, por cuyo motivo no le resulta de aplicación lo establecido en el presente Acuerdo Colectivo.

Por lo que se refiere al personal de CX, con contrato de suspensión circulado en otras Sociedades del Grupo, BBVA se subroga en dichos contratos de suspensión en las condiciones aplicables en el presente Acuerdo de integración.

Asimismo BBVA se subroga en las condiciones establecidas en los contratos de suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo suscritos en el ámbito de CX.

DUODECIMO.- Personal prejubilado y pasivo

BBVA se subroga en los derechos y obligaciones asumidos por CX respecto de su personal prejubilado y pasivo, sin que esto suponga ningún derecho adicional como consecuencia de la fusión.

DECIMO TERCERO.- Representación de los Trabajadores de CX

La representatividad de las distintas secciones sindicales existentes en BBVA resultante de las últimas elecciones sindicales celebradas en febrero del 2015, no sufrirá modificación con motivo de la fusión de CX y BBVA.

Ello no obstante se reconoce como condición “ad personam” el estatus de representante de los trabajadores a aquellas personas que ostenten tal condición en CX al tiempo de la integración societaria en BBVA. Dicho reconocimiento alcanzará hasta la celebración de nuevas elecciones sindicales.

A fecha de la integración societaria, se elaborará listado nominal de representantes de los trabajadores con mandato en vigor que formará parte como anexo de este acuerdo con indicación del crédito horario que legalmente corresponda.

DECIMO CUARTO.- Vinculación a la totalidad

El presente acuerdo constituye un todo y un conjunto indivisible, por lo que su vinculación lo será a su totalidad.

POR LA EMPRESA

POR CCOO-BBVA

POR UGT-BBVA

POR ACB-BBVA

POR CIG-BBVA

POR ELA-BBVA

POR SCAT-BBVA

POR SEC-BBVA

POR SEC-CX

POR CCOO-CX

POR UGT-CX

POR ATB-CX

POR CSIF-CX